

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01133

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cabal cumplimiento al auto inadmisorio, dado que no indicó la dirección física y electrónica en la que el representante legal de la parte demandada recibe notificaciones, pues solo señaló las del extremo ejecutante y en la demanda únicamente las de la sociedad demandada, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f17122b23efe0242d7071586b251ffbef086ccd03a8371515b6dafc49eaa306

Documento generado en 02/11/2021 04:54:29 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**